

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada. Asimismo, se observa solicitud de terminación del proceso por parte del demandado. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de agosto de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial, se tiene que el Defensor de Familia, quien representa los intereses del niño SAMUEL HENAO BUSTOS, hijo de la señora PAMELA JOHANNA BUSTOS PINZON, presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por concepto de cuotas alimentarias de mayo a julio de 2021.

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios que motivaron la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada y aprobada conforme al núm. 3 Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION CREDITO 2018-467						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	SALDO
CUOTAS ALIMENTARIAS DE MAYO A AGOSTO DE 2021 CADA UNA, POR \$641.302, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 3.5% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$2.565.208
TOTAL						\$2.565.208
SALDO AUTO 29 DE ABRIL DE 2021						\$0
ABONO TITULOS JUDICIALES						\$765.894
SALDO OBLIGACION A 9 DE AGOSTO DE 2021						\$1.799.314

De lo anterior, se tiene que lo adeudado por el señor **OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ**, a **9 de agosto de 2021**, correspondiente a las cuotas alimentarias de mayo a agosto de 2021, está por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.799.314)**.

Aunado a lo anterior, se evidencia la existencia de los títulos judiciales No. 460010001631428 y 460010001632217, para un total de \$765.894, en la cuenta de depósitos de este juzgado, los cuales fueron abonados a lo adeudado por el señor OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ, de los que se ORDENA su entrega a la señora PAMELA JOHANNA BUSTOS PINZON.

Ahora bien, el señor OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ solicita la terminación del proceso por cuanto ya pagó la obligación de la deuda, de acuerdo a lo señalado en auto de fecha 2 de junio de 2021, pues con el título deducido de su salario el pasado 16 de junio por valor de \$1.723.725, se cubrió las cuotas alimentarias de los meses de mayo y junio del presente año.

No obstante, se niega lo solicitado por el señor OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ, pues desconoce que los saldos referidos en los autos de fecha 2 de junio y 1 de julio del presente año, solamente incluyen las cuotas alimentarias hasta el mes de abril inclusive, de acuerdo a la liquidación aprobada en auto de fecha 29 de abril de 2021.

En consecuencia, como se desprende de la presente providencia, el señor HENAO VELASQUEZ debe las cuotas alimentarias de mayo a agosto de 2021, adeudando a la fecha la suma de \$1.799.314; por lo tanto, no se encuentra al día con las cuotas alimentarias descritas en la liquidación realizada por el Despacho.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte EJECUTADA, por lo ya anotado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo del Ejecutado señor **OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ** a 9 de agosto de 2021, la suma **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.799.314)**, conforme a lo descrito en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 460010001631428 y 460010001632217, para un total de \$765.894, a favor del presente asunto y de la demandante PAMELA JOHANNA BUSTOS PINZON (pambupi@gmail.com).

CUARTO: Negar lo solicitado por el señor OSCAR ANDRES HENAO VELASQUEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cad4e920219f0aa7e4e879d50369508aa91af0374bae233eefe91b15252aa0
d6**

Documento generado en 09/08/2021 04:01:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>